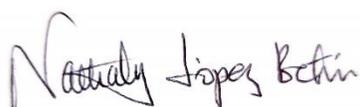


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que no existe **embargo de remanentes** o **concurrencia de embargo**. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE ABRIL DE 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 022 2019 00325 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALVARO RICARDO VALENCIA SUAREZ
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	940VH

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8900345941**, en contra de **ALVARO RICARDO VALENCIA SUAREZ C.C. N° 98565119**, **SANDRA CATALINA HENAO VÉLEZ C.C. N° 43.202.219** Y **REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S. NIT. N° 900.423.889-0**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria de BANCOLOMBIA N° 23471656003 cuyo titular es la sociedad **REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S. NIT. N° 900.423.889-0**. La medida **NO SE PERFECCIONÓ** ver folios 6, 7 y 8.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo de los remanentes de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo, instaurado por el municipio de Medellín, en contra de **SANDRA CATALINA HENAO VÉLEZ C.C. N° 43.202.219**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1474 de fecha 29 de noviembre de 2019 por la secretaría del Juzgado 22 Civil del Circuito de Medellín. Ofíciase
- El embargo de los remanentes que resulten a favor de los demandados **ÁLVARO RICARDO VALENCIA SUAREZ C.C. N° 98565119, SANDRA CATALINA HENAO VÉLEZ C.C. N° 43.202.219 Y REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S. NIT. N° 900.423.889-0**, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín con radicado 05001-40-03-006-2019-01220-00 donde el demandante es **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8900345941**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1617V de fecha 6 de septiembre de 2021 por la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín. Ofíciase

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

